

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 1 de 12 |                               |



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS MEDICOS

Conste por el presente documento privado, el Contrato Locación de Servicios Médicos ("el Contrato") que celebran:

- **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, y domicilio en Av. 28 de Julio N° 150, Piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "OHLA"; y de la otra parte;
- **CORPORACION PERUANA DE CENTRO MEDICOS S.A.C** con RUC No. 20477167561, con domicilio para estos efectos en Cal. Guillermo Prescott No 127 Urb. Santo Dominguito, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por Artemio Alejandro García Cabrera, identificado con DNI No. 42664426, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11160091 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR".

OHLA y el LOCADOR podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes" y cada uno como una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: ARTEMIO ALEJANDRO GARCIA CABRERA IDENTIFICADO CON DNI N° 42664426, COMO SUB GERENTE GENERAL DE CORPORACION PERUANA DE CENTROS MEDICOS S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11160091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. DE LO QUE DOY FE.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

TRUJILLO, 24 DE MARZO DEL 2023.



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES  
ABOGADO - NOTARIO  
TRUJILLO

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 2 de 12 |                               |



## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **OHLA** es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades necesarias para la industria de la construcción.
- 1.2 **OHLA**, viene ejecutando la obra "Movimiento de tierras de los Ríos Chicama y Viru".
- 1.3 **EL LOCADOR**, por su parte, es una persona jurídica especializada en la prestación de servicios médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y de retiro para actividades de construcción y minería, en adelante **LOS SERVICIOS**. Para tal efecto, declara que dispone de personal, instrumentos, equipos apropiados para los mismos, así como las licencias, permisos y autorizaciones requeridos para su actividad.

Este Documento no ha  
sido redactado en  
esta Notaría

Co. nificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente contrato **OHLA** contrata a **EL LOCADOR** para que preste **LOS SERVICIOS** de exámenes médicos para el personal de la obra a cambio de lo cual, recibirá en contraprestación el pago de la retribución mencionada en la cláusula quinta. **LOS SERVICIOS** se prestarán de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y su Anexo 1 (Cotización), el cual forma parte integrante del presente Contrato.
- 2.2. Asimismo, el personal de **EL LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no de **OHLA**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal de **EL LOCADOR**.
- 2.3. Por otro lado, **EL LOCADOR** declara en forma expresa que para el cumplimiento de los Servicios materia del presente Contrato cuenta con capacidad financiera suficiente, así como un conocimiento de la normativa aplicable.
- 2.4. Finalmente, **EL LOCADOR** declara contar con un capital de trabajo apropiado para desarrollar los Servicios materia del presente Contrato, de manera tal que **EL LOCADOR** puede atender completamente todas sus obligaciones. Incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que **OHLA** previamente atienda o abone la factura correspondiente por el servicio prestado.

## CLÁUSULA TERCERA: MODO DE PRESTACION DEL SERVICIO / OBLIGACIONES VARIAS

- 3.1. **EL LOCADOR** deberá encontrarse durante toda la vigencia del contrato en aptitud de prestar **LOS SERVICIOS** a requerimiento de **OHLA**.
- 3.2. **OHLA**, podrá requerir **LOS SERVICIOS** en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, vale decir todos los días hábiles comprendidos en el plazo contractual.



|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 3 de 12 |                               |

- 3.3. **LOS SERVICIOS** se prestarán de conformidad con las normas que para el efecto dispone el Ministerio de Salud, declarando **EL LOCADOR** que su personal y equipos utilizados en la prestación del presente servicio, cumplen permanentemente con las exigencias requeridas para obtener dicha certificación y demás requerimientos de orden administrativo-legal.

#### CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1. El monto referencial del presente contrato está basado en **LOS SERVICIOS** que se brindaran al personal de **OHLA** y valorización mensual por los servicios prestados que se detallan en el Anexo (Cotización) más el I.G.V.
- 4.2. La retribución a que se refiere el numeral 4.1, cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que se puedan ejecutar las prestaciones a cargo del **LOCADOR**, incluyendo, permisos, licencias, seguros, comunicaciones, materiales, equipamiento, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización del presente Contrato a total satisfacción de **OHLA**, de forma tal que **OHLA** no pagará y/o reconocerá suma adicional alguna a **EL LOCADOR**.

#### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

- 5.1. **EL LOCADOR** emitirá la factura correspondiente luego de la remisión de la valorización mensual validada por **OHLA**, para lo cual, el locador deberá presentar el día 20 de cada mes su valorización mensual al personal designado por **OHLA** para su validación. Dicha valorización deberá contener el detalle de los servicios mensuales brindados y el **LOCADOR** deberá adjuntar como sustento los vales y/o registros correspondientes. **OHLA** tendrá un plazo máximo de 10 días para validar dicha valorización; en caso **OHLA** realice observaciones, el **LOCADOR** tendrá el plazo de un día para subsanarlo.
- 5.2. El pago de la factura aprobada por **OHLA** se deberá efectuar dentro de los 45 días calendarios siguientes a la recepción de la factura a conformidad de **OHLA** y siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago. El área de administración es el único área autorizado para recepcionar los comprobantes de pago directamente de los proveedores a los siguientes correos electrónicos: [facturas@ohla-peru.pe](mailto:facturas@ohla-peru.pe) y [admobras@ohla-peru.pe](mailto:admobras@ohla-peru.pe). Los comprobantes de pago deberán ser enviados de la siguiente manera:
- Asunto del correo: Contrato 1PE926-006/20.02.2023/Corporación Peruana de Centro médicos
  - Junto a la factura debe ser enviada una copia del contrato firmado, los archivos sustentos del comprobante (archivos PDF y XML) y formato de consulta de validez del comprobante electrónico.
  - Los comprobantes solo serán recepcionados los días lunes de cada semana y los pagos se realizarán los días 10 y 25 de cada mes.
  - La fecha de presentación de la factura no debe ser mayor a los 10 días útiles posteriores a su emisión; de exceder ese plazo, el proveedor deberá enviar una carta simple dirigida a

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 4 de 12 |                               |



administración de Obra con la firma del representante del área contable del **LOCADOR** indicando el motivo de la no presentación oportuna.

- 5.3. El pago de la factura se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria del **LOCADOR**. Los datos de la cuenta bancaria del **LOCADOR** son:

BANCO : **BANCO CREDITO DEL PERU "BCP"**  
 TIPO DE CUENTA : Cuenta Corriente MN.  
 NRO : 5702081541040  
 NRO CCI : 00257000208154104000

BANCO : **INTERBANK.**  
 TIPO DE CUENTA : Cuenta Corriente M.N.  
 NRO : 600-3002954327  
 NR CCI : 003-600-0030029554327-46

BANCO : **BANCO DE LA NACION.**  
 TIPO DE CUENTA : Cuenta Detracción M.N.  
 NRO : 00801031196  
 NR CCI : 01880100080103119610.

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, computados desde la suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado si así lo comunica por escrito **OHLA** antes del vencimiento del plazo pactado.
- 6.2. No obstante, **OHLA** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin que medie razón o justificación alguna, mediante carta remitida a **EL ARRENDADOR** con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios, sin que esto origine para **OHLA** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio, lucro cesante y/o en calidad de penalidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL DE EL LOCADOR

- 7.1. Entre los trabajadores de **EL LOCADOR** y **OHLA** no existe vínculo laboral o contractual alguno, siendo **EL LOCADOR** el único responsable por las obligaciones de índole laboral o de cualquier otra clase que se genere respecto de ellos, asumiendo, en consecuencia, en forma exclusiva todas y cada una de las obligaciones que la legislación laboral vigente en el Perú establece. **EL LOCADOR** deberá mantener al día el pago de sus trabajadores asignados al cumplimiento del presente contrato, abonando íntegramente las remuneraciones pactadas en las condiciones y plazos vigentes, beneficios sociales y tributos aplicables, responsabilizándose expresamente a toda obligación directa o indirecta respecto del mismo personal tales como CTS, AFP, ONP, ESSALUD, etc. Así mismo, **EL LOCADOR** deberá brindar a sus trabajadores los uniformes y herramientas necesarias para poder realizar sus labores.

Este Documento no ha  
sido redactado en  
esta Notaría



|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 5 de 12 |                               |

- 7.2. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo se encuentra enmarcado en el Contrato de Locación de Servicios contenido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. Por lo tanto, el personal de **EL LOCADOR** no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHLA** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **OHLA**. En consecuencia, siendo **EL LOCADOR** el único y exclusivo responsable de los derechos y beneficios derivados de la relación laboral que **EL LOCADOR** mantenga con sus trabajadores, serán de su cuenta y cargo cualquier procedimiento a reclamo de carácter laboral que inicien sus trabajadores.

Este Documento no ha  
sido redactado en  
est. notaria

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 Este Contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.
- 8.2 Sin perjuicio de aquellas otras establecidas en distintas cláusulas de este documento, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **OHLA** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato en forma automática y de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) En caso **EL LOCADOR** incumpla con sus obligaciones legales de carácter laboral, previsional y/o tributarios que le competen respecto del personal del cual se valga para la ejecución de los servicios contratados.
  - b) En caso **EL LOCADOR** incumpla con su obligación de confidencialidad.
  - c) En caso **EL LOCADOR** incumpla con las obligaciones descritas en la Cláusula Décimo Séptima.

Queda establecida que con la comunicación de la resolución se indicará fecha y hora para proceder a realizar los actos liquidatorios. Si **EL LOCADOR** no concurre a éste, se procederá igualmente a realizar los actos resolutorios referidos en su ausencia. Se entiende que se conforma con lo que se mida y valore, así como con los actos resolutorios que **OHLA** realice.

La resolución por cualquiera de estas causas dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda y que **OHLA** podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

- 8.3 **EL LOCADOR** podrá resolver este contrato, mediante un aviso escrito cursado a **OHLA** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha señalada de resolución, en caso que **OHLA** no cumpla con efectuar el pago de dos (2) meses de retribución en forma consecutiva, previa intimación al pago.

#### CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y MODIFICACION DEL CONTRATO

- 9.1. Cualquier comunicación referida al presente contrato, deberá ser remitida a las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato a nombre de las siguientes personas:

Por **OHLA**:

Dra. Giannina Domínguez

mocupacional@ohla-peru.pe

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 6 de 12 |                               |



Por **EL LOCADOR:**

Artemio García Cabrera

agarcia@horizontemedic.com

- 9.2. Cualquier cambio o modificación al presente contrato para su validez, deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por las personas que figuran en la introducción del presente contrato o en su caso por personas con poder vigente, acreditado a la otra Parte. No será oponible entre las partes pactos verbales ni comunicaciones unilaterales que no sean incluidos en el presente contrato vía Adendas.

#### CLÁUSULA DECIMA: LEY APLICABLE

En todo lo no pactado expresamente en el presente contrato se aplicarán las normas del Código Civil peruano vigente y la legislación del Perú.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las partes del presente contrato acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este contrato, o sobre el incumplimiento del mismo.
- 11.2. Las discrepancias o divergencias que no pudieran resolverse en forma antes descrita en un plazo de 20 días calendario luego de suscitadas, serán sometidas a un arbitraje de derecho en instancia única, a ser resuelto por un Tribunal Arbitral de tres miembros, de conformidad con las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.3. Los costos del procedimiento arbitral se asumirán de acuerdo a lo que disponga el tribunal arbitral, salvo el costo de los abogados de cada parte, que será de cargo de cada una de ellas. Las partes convienen que cualquier acto procesal que realicen vinculado a cualquier controversia derivada del presente Contrato, se realizará en la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NULIDAD

La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones de este contrato no se entenderá que afecta de modo alguna la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, los cuales serán interpretados y aplicados para darle la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 7 de 12 |                               |



Un evento constituirá caso fortuito o de fuerza mayor si se enmarca en la definición prevista en el artículo 1315° del Código Civil y la legislación vigente. Ninguna Parte será responsable por su falta en el cumplimiento oportuno de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato durante la ocurrencia de un evento, suspendiéndose sus efectos.

La Parte afectada por el evento, deberá notificar por escrito a la otra en un plazo de cinco (5) días calendario de la ocurrencia del evento y tomará todas las medidas razonables para minimizar los efectos generados del evento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**EL LOCADOR** no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, ni podrá subcontratar con terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de **OHLA**, sujetándose en todo caso a los procedimientos y/o cargos que ésta pueda establecer.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Ninguna de las partes podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para ambas partes hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato o concluya o resuelva por cualquier motivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DATOS

16.1. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS en los términos vigentes de ambas, tal como se usa a continuación, el término "Información Personal" significa cualquier información o conjunto de datos que identifique, se utilice, o sea por cuenta de **EL LOCADOR** para identificar a una persona, inclusive, sin limitación, los empleados de **EL LOCADOR**.

16.2. **OHLA**, durante toda la vigencia de este Contrato, declara y garantiza que:

- (I) Recopila, utiliza y divulga la Información Personal únicamente de acuerdo con las instrucciones de **EL LOCADOR** y de buena fe en el desempeño de sus obligaciones por cuenta de **EL LOCADOR** bajo este Contrato, o cuando tal divulgación sea exigida por Ley, en cuyo caso notificará de inmediato a **EL LOCADOR**, y que realizará sus mejores esfuerzos para limitar la naturaleza y el alcance de la divulgación requerida, haciéndolo solamente con la cantidad mínima de Información Personal necesaria para cumplir con la Ley;



|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 8 de 12 |                               |

(II) Recopila, usa y revela la Información Personal de acuerdo con todas las Leyes de privacidad, seguridad, y protección de datos de aplicación, y con las Leyes que rigen para la transmisión de comunicaciones comerciales por correo electrónico y facsímil.

16.3. **OHLA** se compromete a que todo manejo, archivo, recolección y/o tratamiento de datos personales sea llevado a cabo conforme los lineamientos establecidos en las leyes sobre privacidad aplicables en Perú.

16.4. Proporcionar una notificación razonable a los individuos acerca del propósito para el cual se recopila la Información Personal, y proporcionar oportunidades razonables para que las personas elijan si permiten o no la recopilación, el uso, o la divulgación de Información Personal acerca de ellos.

16.5. Mantener la exactitud e integridad de la Información Personal que recopila, utiliza o divulga por cuenta de **EL LOCADOR**.

16.6. Implementar todo tipo de salvaguardas razonables, físicas, técnicas, y administrativas, según corresponda por la sensibilidad de la información, a fin de proteger la Información Personal de pérdidas, uso indebido, y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción, inclusive, sin limitación, la implementación y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física, y la capacitación de todo el personal responsable del manejo de la Información Personal sobre los requisitos establecidos en esta Sección.

16.7. Utilizar métodos de encriptado o sistema equivalente para la transferencia, comunicación, o conectividad por acceso remoto cuando se incluya Información Personal, según se permita o esté autorizado en el presente.

16.8. Notificar a **EL LOCADOR** con prontitud acerca de cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Personal, o de cualquier incidente de seguridad del cual tome conocimiento que incluya Información Personal, incluso, sin limitación, cualquier incidente por el cual **OHLA** crea en forma razonable que involucre el acceso o la divulgación no autorizada de Información Personal; siempre y cuando, además, que si **OHLA** (o cualesquiera de sus empresas vinculadas, empleados, o demás representantes) es el responsable del incidente de seguridad, tome de inmediato todas las acciones correctivas necesarias y apropiadas incluso, sin limitación, a solicitud y a discreción de **EL LOCADOR**, y a expensas **OHLA**, cursar una notificación a las personas cuya Información Personal pueda haber sido afectada.

16.9. Cooperar con **EL LOCADOR** para responder a cualquier investigación sobre prácticas de recopilación, uso, y divulgación de Información Personal relacionada con este Contrato, o con cualquier pedido de acceso y corrección de Información Personal, de acuerdo con la Ley de aplicación y con las políticas de **OHLA**.

16.10. Obligar a cualquier tercero representante o subcontratista a cumplir con los estándares descritos en esta cláusula.

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Este Documento No ha  
sido redactado en  
esta Notaría

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| OBRA           | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO  | 1PE926-006                    |
| Página 9 de 12 |                               |



16.11. **OHLA** no utilizará con fines comerciales, ni venderá, otorgará licencias, o bien dará de cualquier otro modo a terceros la Información Personal recabada sobre los individuos incluidos en este Contrato. **OHLA** garantizará que cualquier Información Personal recabada sobre los individuos incluidos dentro de este Contrato no será empleada con fines de establecer objetivos de comportamiento, y que no combinará dicha información con datos de otras fuentes, salvo que la **EL LOCADOR** se lo solicite explícitamente.

Al finalizar este Contrato, **OHLA** deberá destruir dentro de los sesenta (60) días toda la Información Personal recibida de **EL LOCADOR**, o creada o recibida por representación en nombre de la compañía. **OHLA** no retendrá ninguna copia de la Información Personal.

Este Documento no ha  
sido redactado en  
esta Notaría

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ETICA Y ANTICORRUPCIÓN

17.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

17.2 **EL LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.

17.3 **EL LOCADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.

17.4 **EL LOCADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| OBRA            | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO   | 1PE926-006                    |
| Página 10 de 12 |                               |



Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.

**17.5 EL LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

**17.6 EL LOCADOR** declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

**17.7 EL LOCADOR** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

**17.8 EL LOCADOR** se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| OBRA            | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO   | 1PE926-006                    |
| Página 11 de 12 |                               |



Art. 108 del D.Ley N° 1049

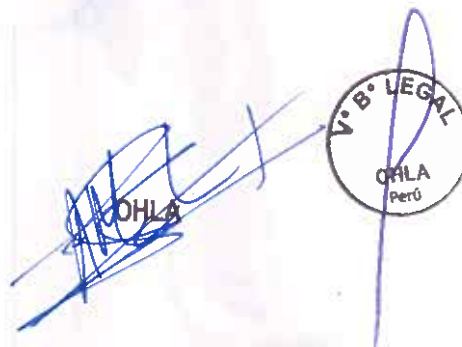
Certificación de acuerdo al

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte.

Suscrito en la ciudad de Lima dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las partes, al 24 de febrero de 2023.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

  
EL LOCADOR

  
OHLA



**CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL**  
**QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A** CABERA  
CABERA ARTEQUIO ALEJANDRO  
**IDENTIFICADO (A)** DNI: 42664426  
**EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE**  
**EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO**  
**TRUJILLO, 20 MAR 2023**



  
**APOLOITO DE BRACAMORTE MORALES**  
**ABOGADO NOTARIO**  
**TRUJILLO**

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| OBRA            | Movimiento de Tierras Chicama |
| COD. CONTRATO   | 1PE926-006                    |
| Página 12 de 12 |                               |



## ANEXO I

Los precios de acuerdo a la cotización del Proveedor que se adjunta.

Las Tarifas indicadas no incluyen el IGV.

### PROPUESTA DE SERVICIOS:

Adicional a la propuesta de servicios, se debe tener en cuenta:

- **OHLA** enviará un correo electrónico o comunicación telefónica con datos del paciente: apellidos y nombres tipo de examen, día de evaluación, hasta un día antes.
- Al finalizar el día del examen, **EL LOCADOR** enviará vía electrónica, la aptitud médica.
- Los exámenes serán entregados en físico en un plazo de 48 horas, salvo los informes que estuvieran listos los sábados, se entregaran el lunes siguiente por la tarde.
- Los resultados médicos del personal observado solo deben de emitirse cuando el personal haya completado el levantamiento de observaciones.
- Tener como plazo máximo de 15 días para que el personal observado regularice su situación.

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: ARTEMIO ALEJANDRO GARCIA CABRERA IDENTIFICADO CON DNI N° 42664426, COMO SUB GERENTE GENERAL DE CORPORACIÓN PERUANA DE CENTROS MEDICOS S.A.C., SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11160091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 24 DE MARZO DEL 2023.



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES  
ABOGADO - NOTARIO  
TRUJILLO



Sr.

OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUC.DEL PERU-1PE926

Propuesta Económica N°023-2023  
Evaluación Médica Ocupacional

Presente. –

De acuerdo a lo conversado, hacemos entrega de nuestra propuesta económica, correspondiente a las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a lo solicitado.

| EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONAL |                                                                                               |                | PRECIO SIN IGV (18%) |        |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|--------|
| 1                               | Administrativos Oficina obra, Gerentes de obra.                                               | EMPO           | S/                   | 215.00 |
|                                 |                                                                                               | EMP            | S/                   | 215.00 |
|                                 |                                                                                               | EMR            | S/                   | 85.00  |
| 2                               | Auxiliar, Ayudante, Operario, Peón, Vigía, Tareador                                           | EMPO           | S/                   | 352.00 |
|                                 |                                                                                               | EMP            | S/                   | 352.00 |
|                                 |                                                                                               | EMR            | S/                   | 110.00 |
| 3                               | Jefes, supervisores, capataz, Mecánico. Trabajos en altura física, Soldador, Técnico, Oficial | EMPO           | S/                   | 345.00 |
|                                 |                                                                                               | EMP            | S/                   | 345.00 |
|                                 |                                                                                               | EMR            | S/                   | 110.00 |
| 3A                              | Conductores de vehículos                                                                      | EMPO/ EMP      | S/                   | 302.00 |
| 3B                              | Operario expuesto a radiación                                                                 | EMPO/ EMP /EMR | S/                   | 488.00 |
| 4                               | Personal de Salud                                                                             | EMPO           | S/                   | 315.00 |
|                                 |                                                                                               | EMP            | S/                   | 302.00 |
|                                 |                                                                                               | EMR            | S/                   | 112.00 |
| 5                               | Manipuladores de alimentos                                                                    | EMPO           | S/                   | 370.00 |
|                                 |                                                                                               | EMP            | S/                   | 370.00 |
|                                 |                                                                                               | EMR            | S/                   | 62.00  |
| 6                               | Visita                                                                                        | EMV            | S/                   | 110.00 |

**\*\*Se adjunta detalle en Anexo 01\*\***

**INCLUYE:**

- Envío diario de legajos médicos y matriz en Excel diariamente o cuando lo requiera el área de Salud Ocupacional.
- Servicio de custodia de exámenes médicos ocupacionales por un periodo de 40 años.

**CONDICIONES GENERALES:**

1. Los precios: **NO INCLUYEN IGV (18%)**.
2. Tipo de moneda: Expresada en Soles.
3. Pago: Contado
4. Los precios son contemplados para las sedes de **HUAMACHUCO y TRUJILLO**.
5. Tiempo de entrega de Evaluación: de 4 horas a 48 horas.
6. La programación de las evaluaciones se tiene que **Realizar con un Mínimo de 24 Hrs. de anticipación**.
7. **Horarios de Atención:**

Trujillo : Lunes a Sábado

Por la mañana : 08:00 Hrs – 13:00 Hrs

Por la tarde : 14:00 Hrs - 17:00 Hrs.

Ubícanos en nuestras Sedes:

Huamachuco : Jr. Leoncio Prado N°786 Telefax: 044-348070  
Trujillo: Calle Guillermo Prescott N°127 – Urb. Santo Dominguito Telefax: 044-666120  
RPM #969603777 RPC: 940181167 Email: [gerencia@horizontemedic.com](mailto:gerencia@horizontemedic.com)

Citas : [citas.trujillo@horizontemedic.com](mailto:citas.trujillo@horizontemedic.com)

8. Nro. de cuenta corriente:

Entidad bancaria: Banco de Crédito del Perú

**BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**

- CC: 5702081541040 CCI: 00257000208154104000

**INTERBANK**

- CC: 600-3002954327 CCI: 003-600-0030029554327-46

**CTA. DETRACCIÓN BN.**

- Cta. 00801031196 CCI: 01880100080103119610

9. Plazo de propuesta: 07 días

10. Contacto:

- Ing. Carlos Aguirre Reaño

Celular: 969603777

[caguirre@horizontemedic.com](mailto:caguirre@horizontemedic.com)



CM. HORIZONTE MEDIC  
Carlos M. Aguirre Reaño

Ing. Carlos M. Aguirre Reaño  
Gerente Comercial

Trujillo, 13 de Febrero del 2023



Ubicanos en nuestras Sedes:

Huamathuco: Jr. Leoncio Prado N°786    Telefax: 044-348070

Trujillo: Calle Guillermo Prescott N°127 - Urb. Santo Domingo    Telefax: 044-666120

RPN: #969603777    **RPC: 940181167**    Email: [gerencia@horizontemedica.com](mailto:gerencia@horizontemedica.com)

|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------|-----------------|---------------------------|
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        | OBRA: MOVIMIENTO DE TIERRAS CHICAMA     |                 |                           |
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        | CONTRATO N°:                            |                 |                           |
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
| CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS                                          |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
| ANEXO 2                                                                                                 |                                                                                                                                    |        | ÁREA                                    | 1PE926          | Nº DE ORD.                |
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        | COD. PROV.                              | G862            | FECHA                     |
| ITEM                                                                                                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD                                | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL NETO ESTIMADO |
| 1.00                                                                                                    | 1PE926-006 Contrato de exámenes médicos                                                                                            |        |                                         |                 |                           |
| 1.01                                                                                                    | Perfil 1: Administrativos Oficina obra , Gerentes de obra - examen de retiro (EMPO)                                                | Unid   | 85.00                                   | 215.000         | 18,275.00                 |
| 1.02                                                                                                    | Perfil 1: Administrativos Oficina obra , Gerentes de obra - examen de retiro (EMP)                                                 | Unid   | 85.00                                   | 215.000         | 18,275.00                 |
| 1.03                                                                                                    | Perfil 1: Administrativos Oficina obra , Gerentes de obra - examen de retiro (EMR)                                                 | Unid   | 85.00                                   | 85.000          | 7,225.00                  |
| 1.04                                                                                                    | Perfil 2: Auxiliar, Ayudante ,Operario, Peón, Vigía , Tareador - examen de retiro (EMPO)                                           | Unid   | 100.00                                  | 352.000         | 35,200.00                 |
| 1.05                                                                                                    | Perfil 2: Auxiliar, Ayudante ,Operario, Peón, Vigía , Tareador - examen de retiro (EMP)                                            | Unid   | 100.00                                  | 352.000         | 35,200.00                 |
| 1.06                                                                                                    | Perfil 2: Auxiliar, Ayudante ,Operario, Peón, Vigía , Tareador - examen de retiro (EMR)                                            | Unid   | 100.00                                  | 110.000         | 11,000.00                 |
| 1.07                                                                                                    | Perfil 3: Jefes, supervisores, capataz, mecánico, Trabajos en altura física , Soldador, Técnico, Oficial - examen de retiro (EMPO) | Unid   | 50.00                                   | 345.000         | 17,250.00                 |
| 1.08                                                                                                    | Perfil 3: Jefes, supervisores, capataz, mecánico, Trabajos en altura física , Soldador, Técnico, Oficial - examen de retiro (EMP)  | Unid   | 50.00                                   | 345.000         | 17,250.00                 |
| 1.09                                                                                                    | Perfil 3: Jefes, supervisores, capataz, mecánico, Trabajos en altura física , Soldador, Técnico, Oficial - examen de retiro (EMR)  | Unid   | 50.00                                   | 110.000         | 5,500.00                  |
| 1.1                                                                                                     | Perfil 3A: Conductores de vehículos (EMPO)                                                                                         | Unid   | 60.00                                   | 302.000         | 18,120.00                 |
| 1.11                                                                                                    | Perfil 3A: Conductores de vehículos (EMP)                                                                                          | Unid   | 60.00                                   | 302.000         | 18,120.00                 |
| 1.12                                                                                                    | Perfil 4: Personal de Salud - examen de retiro (EMPO)                                                                              | Unid   | 5.00                                    | 315.000         | 1,575.00                  |
| 1.13                                                                                                    | Perfil 4: Personal de Salud - examen de retiro (EMP)                                                                               | Unid   | 5.00                                    | 302.000         | 1,510.00                  |
| 1.14                                                                                                    | Perfil 4: Personal de Salud - examen de retiro (EMR)                                                                               | Unid   | 5.00                                    | 112.000         | 560.00                    |
| VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (PEN)                                                                         |                                                                                                                                    |        |                                         |                 | 205,060.00                |
| Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante. |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
| CORPORACION PERUANA DE CENTRO MEDICOS S.A.C                                                             |                                                                                                                                    |        | OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC. DEL PERU |                 |                           |
|                                                                                                         |                                                                                                                                    |        |                                         |                 |                           |
| Fdo.: D. ARTEMIO ALEJANDRO GARCÍA CABRERA                                                               |                                                                                                                                    |        | Fdo.: D. ALVARO ISIDORO MANCHADO MAYAYO |                 |                           |